



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

informatica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 179-2025-MPC

Cusco, veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 160-2025-MPC-GI-SGEP, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 254-2025-MPC-GI, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 383-2025-OGAJ/MPC, de fecha 25 de marzo de 2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

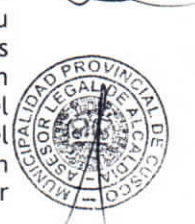
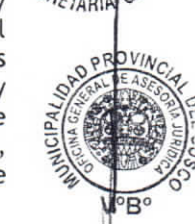
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el 08 de setiembre de 2023 se suscribió el Convenio N° 237-2023-FIDT para el financiamiento de Preinversión para la ficha técnica de del estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Huayllarcocha del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco con CUI N° 2681282, suscrito entre el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial y la Municipalidad del Cusco;

Que, el Decreto Legislativo N° 1435 Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial FIDT precisa Artículo 3. Finalidad del FIDT El FIDT tiene como finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de pre inversión, incluyendo los estudios de perfil y las fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial;

Que asimismo el Decreto Supremo N° 001-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435 Decreto Legislativo que establece la implementación funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial FIDT precisando en su Artículo 16 indica Artículo 16. De los informes semestrales y de culminación 16.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben remitir a la Secretaría Técnica informes semestrales con información del avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones y estudios de preinversión. 16.2 La presentación de los informes semestrales se realiza a partir de la aprobación de la incorporación de los recursos del FIDT en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo el plazo máximo para su presentación hasta el 30 de mayo y el 30 de noviembre de cada año. 16.3 Asimismo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben presentar a la Secretaría Técnica un informe de culminación con información de la liquidación física y financiera de las inversiones y estudios de preinversión, el cual se presenta dentro del plazo de vigencia del convenio. 16.4 Los informes a que se refiere el presente artículo son elaborados y presentados de acuerdo al formato y contenido que se establecen en las bases del concurso, debiendo ser remitidos a través del aplicativo informático establecido por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

el FIDT. 16.5 La información presentada por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales mediante los referidos informes tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan;

Que, mediante Informe N° 160-2025-MPC-GI-SGEP, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la liquidación técnica financiera del contrato de estudio de pre inversión del estudio de pre inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Huayllarcocha del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco con CUI N° 2681282;

Que, según Informe N° 254-2025-MPC-GI, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura opina que la Resolución de aprobación de Liquidación del Contrato N° 68-2024-GM-MPC, deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Huayllarcocha del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco con CUI N° 2681282;

Que, según el Informe N° 383-2025-OGAJ/MPC, de fecha 25 de marzo de 2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la resolución de aprobación de la liquidación Técnica Financiera del PIP "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Huayllarcocha del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco con CUI N° 2681282 deberá ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Por tanto, conforme lo dispuesto por el Artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en concordancia con el artículo 39 del mismo cuerpo normativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnico Financiera del Estudio de Preinversión Ficha Técnica "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Huayllarcocha del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco con CUI N° 2681282 del Convenio N° 0237-2023-FIDT, con un gasto consolidado de S/110,000.00 (Ciento Diez Mil con 00/100 Soles) para darle continuidad a las fases de inversión pública.

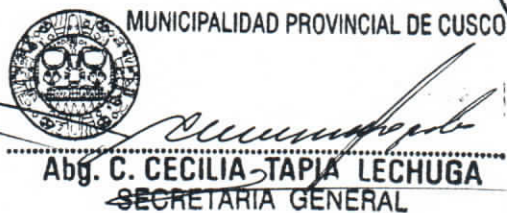
ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR al Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial FIDT la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Director de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

